



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00384-00. SUCESIÓN INTESTADA TERESA DE JESÚS GUTIERREZ VELASQUEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, septiembre 8 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal

Secretario

Auto No. 1938

Radicación No. 760013110010-**2022-00384-00**

Santiago de Cali, septiembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que es procedente reprogramar la fecha, señalada en audiencia del 30 de agosto de 2023, para resolver la objeción a los inventarios y avalúos, presentada por el apoderado judicial de los señores Gloria Nancy, Steven Alejandro y Pablo José Barragán, en razón a que se encuentra un espacio en agenda para el próximo 15 de septiembre de 2023, anterior a la fecha programada inicialmente.

De otra parte, el Juzgado 14 Civil Municipal de Cali allega el acceso al expediente que le había sido solicitado, por lo que se dispondrá su incorporación para que obre y conste.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia para resolver la objeción a los inventarios y avalúos, presentada por el apoderado judicial de los señores Gloria Nancy, Steven Alejandro y Pablo José Barragán, para el **día 15 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.**



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-00384-00. SUCESIÓN INTESTADA TERESA DE JESÚS GUTIERREZ VELASQUEZ

SEGUNDO: Incorporar el enlace de acceso al expediente del proceso adelantado en el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, bajo radicación 2016-199, adelantado por José Armando Barragán Jiménez contra Jairo Alberto, Luz Mary y José Raúl Barragán Gutiérrez, que fuera solicitado como prueba por este despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fdccb15ba9d6fad26d8d30b7ca038cc74c639d75f6cb0920f60839e941f4e3**

Documento generado en 07/09/2023 04:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>